

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 29 DE  
MARZO DE 2022**

**Presidente**

D. ANDRÉS MORALES VÁZQUEZ

**Concejales/as Asistentes**

D<sup>a</sup> MARÍA SOLEDAD BERENGENA VILA

D. FELIX CABALLERO GALVEZ

D<sup>a</sup> JÉSSICA SILLERO MUÑOZ

D. PEDRO MANUEL BARBA PAZ

D<sup>a</sup> ELENA MONTENEGRO FERNÁNDEZ

D. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN

D<sup>a</sup> FRANCISCA CANO JIMENO

**Concejales/as no asistentes**

**habiendo excusado su ausencia**

D<sup>a</sup> TATIANA M<sup>a</sup> DÍAZ SÁNCHEZ

**Secretaria-Interventora**

D<sup>a</sup> FRANCISCA RUIZ MORENO

En Villanueva del Rey, siendo las veinte horas del día veintinueve de marzo del año dos mil veintidós, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los/as señores/as Concejales/as arriba referenciados/as, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria.

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Conocido que fue por los presentes el Borrador del Acta de la sesión extraordinaria de fecha 7 de marzo de 2022, éstos por unanimidad acordaron otorgar su aprobación a la misma.

**SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**

Dada cuenta por la Sra. Secretaria de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria, que tiene fecha 21 de diciembre de 2021, y que son las comprendidas entre la número 296 de fecha 22 de diciembre de 2021 a la número 71 de fecha 29 de marzo de 2022, ambas inclusive. Los/as Concejales/as reunidos/as, quedan enterados/as de las Resoluciones arriba referenciadas.

**TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022.**

Visto el Proyecto de Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022, que ha

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

sido confeccionado sin déficit inicial, y los documentos que integran el mismo: Memoria de Alcaldía, Informes de Secretaría-Intervención, Plantilla de Personal, Relación de Puestos de Trabajo, Anexo de Inversiones, Bases de Ejecución y demás legalmente exigidos.

Visto el informe de Intervención del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad de fecha 21 de marzo de 2022 y el Informe Económico Financiero, de fecha 21 de marzo de 2022.

Visto el dictamen favorable adoptado al respecto, por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, el cual obra en el expediente.

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación, por 6 votos a favor (PSOE-A) y 2 abstenciones (P.P.) de lo/as señore/as Concejale/as asistentes, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022, cuyo resumen arroja las siguientes cifras por capítulos en los Estados de Gastos e Ingresos:

#### RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

##### ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	TITULO	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	584.118,35
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	224.821,49
3	GASTOS FINANCIEROS	6.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	221.784,21
6	INVERSIONES REALES	129.938,55
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	839,40
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL CAPITULOS</b>		<b>1.167.502,00</b>

##### ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	TITULO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	262.775,92
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	33.360,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	659.860,57
5	INGRESOS PATRIMONIALES	84.100,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	121.405,51
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL CAPITULOS</b>		<b>1.167.502,00</b>

Código seguro de verificación (CSV):



**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**

053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

Segundo: Aprobar la siguiente Plantilla de Personal:

**A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA**

DENOMINACION	NUMERO	VACANTES	GRUPO	COMP DEST
<b>1.- HABILITACION DE CARACTER NACIONAL</b>				
1.1 Secretaría-Intervención	1	Nombramiento Definitivo	A1	28
<b>2.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL</b>				
2.2 Subescala Administrativa - Administrativos	1	Vacante en 2013	C1	19
2.3 Subescala Auxiliares - Auxiliares Administrativo	1	Nombramiento interino	C2	15
- Auxiliares Administrativo	1	Vacantes 2016	C2	15
<b>3.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL</b>				
3.2 Subescala Servicios Especiales				
3.2.1 Vigilante Municipal	2		C2	18

**B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACION LABORAL**

1. PERSONAL LABORAL FIJO	NUMERO
Operarios Servicios Múltiples:	3
A) Peón Especialista	1
B) Encargado General de Obras	1
C) Oficial 1ª	1
Secretaria Juzgado de Paz	1

2. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	NUMERO
Dinamizadora Juvenil	1
Monitor Deportivo	1
Dinamizadora Centro Guadalinfo	1
Auxiliar Administrativo	1
Arquitecto	1
Directora-Profesora Guardería Infantil	1
Técnico Superior en Educación Infantil Guardería	1

Tercero: Aprobar como gasto computable del Presupuesto Municipal 778.346,50 euros.

Código seguro de verificación (CSV):



**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**

053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

Cuarto: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

Quinto: Exponer el expediente al público mediante anuncios en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Sexto: El acuerdo de aprobación y el resumen de Ingresos y Gastos por Capítulos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación (artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). El Presupuesto general definitivamente aprobado entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2022, por la que se inicia el expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y visto el informe de Secretaría- Intervención y el de Tesorería de fecha 23 de marzo de 2022, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los Señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

#### **ACUERDA**

**Primero.** Aprobar provisionalmente la modificación del texto completo de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**, conforme a la Propuesta de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2022, que queda como sigue:

#### **“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DEL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA PREÁMBULO.**

De acuerdo con el Preámbulo del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, relativa al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, declaró

inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pero únicamente en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.

Posteriormente, el Alto Tribunal, en su Sentencia 126/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, declaró también inconstitucional el artículo 107.4 del citado texto refundido de la Ley

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

Reguladora de las Haciendas Locales, respecto de los casos en los que la cuota a satisfacer sea superior al incremento patrimonial realmente obtenido por el contribuyente. Y, finalmente, la reciente Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad.

El Tribunal Constitucional ha señalado en el fundamento jurídico 5 de esta sentencia que «el mantenimiento del actual sistema objetivo y obligatorio de determinación de la base imponible, por ser ajeno a la realidad del mercado inmobiliario y de la crisis económica, y, por tanto, al margen de la capacidad económica gravada por el impuesto y demostrada por el contribuyente, vulnera el principio de capacidad económica como criterio de imposición (artículo 31.1 CE)».

Pues bien, esta modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana tiene por objeto adecuar la normativa reglamentaria de este municipio a la configuración del impuesto establecida por el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

#### **Artículo 1. Hecho imponible.**

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico "mortis causa"
- b) Declaración formal de herederos "ab intestato".
- c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

#### **Artículo 2. Supuestos de no sujeción.**

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

Reestructuración Bancaria SA, regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria SA, a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria SA, o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

### Artículo 3. Exenciones.

Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico- Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

La Cruz Roja Española.

Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

#### **Artículo 4. Sujetos pasivos.**

Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

#### **Artículo 5. Base imponible.**

La Base imponible de este Impuesto se determinará según lo dispuesto en el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL).

#### **Artículo 6. Valor del terreno.**

El valor del terreno a efectos de este impuesto se determinará según lo dispuesto en el artículo 107.2 de la LRHL.

#### **Artículo 7. Coeficiente sobre periodo de generación.**

Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, se aplicará según las reglas del artículo 107.4 un coeficiente de acuerdo con el siguiente cuadro, según lo establecido en el RDL 26/2021, de 8 de noviembre:

Periodo de generación	Coeficiente Ayuntamiento	Coeficiente máximo
Inferior a un año	0,14	0,14
1 año	0,13	0,13
2 años	0,15	0,15
3 años	0,16	0,16
4 años	0,17	0,17
5 años	0,17	0,17
6 años	0,16	0,16
7 años	0,12	0,12
8 años	0,10	0,10
9 años	0,09	0,09
10 años	0,08	0,08
11 años	0,08	0,08
12 años	0,08	0,08
13 años	0,08	0,08
14 años	0,10	0,10
15 años	0,12	0,12
16 años	0,16	0,16
17 años	0,20	0,20
18 años	0,26	0,26
19 años	0,36	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45	0,45

#### **Artículo 8. Tipo de gravamen**

En aplicación de lo establecido el artículo 108 de la LRHL el tipo de gravamen será: 20%.

#### **Artículo 9. Bonificaciones.**

En virtud del artículo 108.4 de la LRHL, se concederá una bonificación del 95% de la cuota del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022  
VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022



muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

En virtud del artículo 108.5 de la LRHL, se concederá una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Dicha declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En los procedimientos de gestión de los expedientes sobre beneficios fiscales aplicables al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, tanto para la solicitud y tramitación como para la concesión y sus efectos se aplicará lo que dispone la legislación vigente.

#### **Artículo 10. Gestión del Impuesto.**

En virtud del artículo 110 de la LRHL, se establece por el órgano gestor el sistema de declaración.

#### **Artículo 11. Régimen de Declaración.**

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el organismo gestor la declaración en el impuesto, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

#### **Artículo 12. Infracciones y sanciones.**

En lo referente a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponda a cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 General Tributaria y disposiciones concordantes.

#### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villanueva del Rey. Firmado y fechado electrónicamente”.

**Segundo.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.** Considerar que el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

**Cuarto.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.**

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2022, por la que se inicia el expediente para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y visto el informe de Secretaría- Intervención y de Tesorería de fecha 24 de marzo de 2022, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los Señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

## ACUERDA

**Primero.** Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**, conforme a la Propuesta de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2022, que queda como sigue:

### **"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

Se introduce en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles un Artículo 3 "Bonificaciones y Exenciones" que quedaría como sigue:

#### **Artículo 3.-Bonificaciones y Exenciones.**

Se aplicará una Bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto a aquellos inmuebles de naturaleza urbana que posea el sujeto pasivo, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, para autoconsumo.

Se consideran sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico los equipos o instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

Esta bonificación no será de aplicación cuando la instalación de los sistemas de energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia

La bonificación a inmuebles que formen parte de una propiedad horizontal se aplicará prorrateando la misma en proporción a la cuota de participación sobre el inmueble, a cuyos efectos los solicitantes deberán acreditar con cualquier medio acreditativo dicha cuota de participación, tales como escrituras, notas simples, etc.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor/electricidad/energía incluyan colectores/captadores/equipos que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente y que se sumará a los requisitos necesarios:

- Documentación técnica
- Factura oficial y justificante de haber abonado los costes de la instalación pertinente.
- Licencia de obras previa, de conformidad a la normativa municipal, que contemple dicha instalación y autorizaciones de otras administraciones si fuesen necesarias.
- Relación de bonificaciones/ayudas obtenidas de diferentes organismos públicos.

Estas bonificaciones se concederán a solicitud del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento posterior a la instalación de los sistemas bonificados y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se conceda siendo aplicable durante 4 periodos impositivos.

### **Disposición Final.**

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2023, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

En Villanueva del Rey. Firmado y fechado electrónicamente”

**Segundo.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.** Considerar que el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

**Cuarto.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**SEXTO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 56/2022, DE FECHA 10 DE MARZO.**

Conocida por los presentes la Resolución de Alcaldía núm. 22/2022, de fecha 7 de febrero, que copiada literalmente dice así:

**“EXPEDIENTE GEX 126/2022**

**DECRETO**

Vistos los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para los ejercicios 2022-2023 aprobados por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2022.

Visto que con fecha 7 de febrero de 2022 este Ayuntamiento, ante la falta de medios técnicos, solicita a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba asistencia técnica para la redacción de la Memoria técnica valorada, la redacción del Proyecto y la Dirección de Obra de **“MEJORA DEL CAMINO DE LAS PERDICES (2ª FASE) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL REY”**.

Vista la Memoria Técnica Valorada de la obra **“MEJORA DEL CAMINO DE LAS PERDICES (2ª FASE) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL REY”** redactada por el Departamento de Infraestructuras Rurales y firmada por D. Santiago Julio Núñez Molina – Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales de la Excm. Diputación de Córdoba -, cuyo presupuesto asciende a 52.775,00 euros, impuestos incluidos.

Visto que de acuerdo con los citados Criterios aprobados, la cantidad subvencionada por la Excm. Diputación Provincial es de 47.977,00 euros y la correspondiente a la Entidad Local como aportación municipal es de 4.798,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno es el órgano competente para la aprobación de este acuerdo. No obstante, dada la urgencia en la presentación del mismo

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022  
VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

motivada por la finalización del plazo para la presentación de la solicitud de la subvención, por el presente

#### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar la Memoria Técnica Valorada de la obra “**MEJORA DEL CAMINO DE LAS PERDICES (2ª FASE) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL REY**” redactada por el Departamento de Infraestructuras Rurales y firmada por D. Santiago Julio Núñez Molina – Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales de la Excm. Diputación de Córdoba -, cuyo presupuesto asciende a 52.775,00 euros, impuestos incluidos.

**Segundo.-** Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, subvención por importe de 47.977,00 euros con cargo al Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para los ejercicios 2022 – 2023.

**Tercero.-** Adoptar el compromiso de consignar presupuestariamente la aportación municipal obligatoria cuyo importe asciende a 4.798,00 euros.

**Cuarto.-** Solicitar a la Excm. Diputación de Córdoba asistencia para la redacción del Proyecto y la dirección de la obra.

**Quinto.-** Aprobar como sistema de ejecución de obras: contratación por la Excm. Diputación de Córdoba.

**Sexto.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos deriven del presente acuerdo.

**Séptimo.-** Someter la presente Resolución a la **Ratificación** del Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Y para que así conste lo mando y firmo, en Villanueva del Rey. Fechado y firmado electrónicamente”.

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/as señores/as Concejales/as asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Ratificar la Resolución de Alcaldía núm. 56/2022, de fecha 10 de marzo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

#### **SÉPTIMO.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL CONVENIO TIPO DE COOPERACIÓN CON LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 2022.**

**CONSIDERANDO.-** Que la Junta de Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2022 acordó aprobar el contenido del Convenio Tipo de Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio para el ejercicio 2022.

**CONSIDERANDO.-** Que el Instituto Provincial de Bienestar Social prevé transferir al Ayuntamiento de Villanueva del Rey las siguientes cantidades económicas:

SAD- Dependencia: 130.055,01 euros

SAD- Comunitarios: 0,00 euros.

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

Coste unitario: 14,60 €/hora servicio

VISTOS los resultados de la gestión desarrollada durante los meses de vigencia del Convenio 2021.

VISTO el contenido del Convenio Tipo para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio 2022 aprobado por la Junta de Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato y que copiado literalmente es como sigue:

#### “CONVENIO TIPO DE COOPERACIÓN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 2022

##### Exposición de Motivos

Los Estatutos de la Mancomunidad (BOJA, número 44 de 5 de marzo de 2015) señalan como competencia de la misma *"... la atención a la personas en situación o riesgo de exclusión social" (Art. 17. 1 e).*

El Servicio de Ayuda a Domicilio lo define la Ordenanza Provincial (BOP núm. 2 de 5 de enero de 2.009) como un servicio orientado al fomento de la *autonomía en las situaciones de dependencia* y el Plan Nacional de Acción Para la Inclusión Social en el Reino de España 2013/2018 define la dependencia y la ancianidad como dos de los elementos de *vulnerabilidad en la exclusión social*.

La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, califica a las Mancomunidades de Municipios como ENTIDADES DE COOPERACIÓN y el artículo 83 de la misma señala que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Igualmente este precepto establece que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores

El artículo 24. 1 b) de la Ley 9/2018, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía integra en el Sistema Público de Servicios Sociales a los Entes Locales y sus Entes Instrumentales. En el artículo 27.1 la misma Ley señala que *"...la organización y gestión de estos servicios (sociales) y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local..."* igualmente en el artículo 51. 3 la mencionada Ley habilita esta fórmula colaborativa entre Ayuntamientos y Mancomunidades al señalar que *"... a fin de alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad social de los recursos disponibles, las competencias enumeradas en el apartado 1 de este artículo se ejercerán por los municipios, por sí mismos o asociados, o a través de las fórmulas de colaboración interadministrativa previstas en la legislación sobre régimen local. La asociación de municipios deberá ajustarse a la distribución de zonas básicas de servicios sociales aprobada en el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía."*

Código seguro de verificación (CSV):



**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**

053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

*El Ayuntamiento y la Mancomunidad del Guadiato asumen en cuanto le sea de aplicación a los Convenios de Cooperación Interadministrativa, las recomendaciones contenidas en Resolución de 13 de octubre de 2015, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, para las encomiendas de gestión y otras fórmulas colaborativas instrumentales publicadas en el Boletín Oficial del Estado número 270 de 11 de noviembre de 2015, señaladamente en lo concerniente a la evaluación continua de la idoneidad económica del mecanismo de cooperación y el sometimiento a fórmulas específicas de control.*

*La Mancomunidad cuenta con medios materiales y personales para la gestión de las prestaciones derivadas de la encomienda y valora esta modalidad de gestión, en consonancia con la Directiva 2014/24, con el compromiso “de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios, las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables”.*

#### CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es la gestión mancomunada del servicio de AYUDA A DOMICILIO, en con sujeción al Convenio específico de colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social y el Ayuntamiento, para la gestión del servicio provincial de Ayuda a Domicilio.

El CONVENIO definido tiene la calificación de Convenio Administrativo, si bien la gestión de este servicio queda excluida del ámbito contractual público, por incardinarse en uno de los supuestos de contrato ejecutado como “Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados” por cumplirse los requisitos previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Convenio específico de colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social y el Ayuntamiento el 22 de diciembre de 2017 establece como objeto, que también lo será del presente CONVENIO:

a) Gestión del SERVICIO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción a la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia en los términos y condiciones establecidos en la Resolución de aprobación del Programa Individual de Atención (PIA) por la Comunidad Autónoma. (art. 10 a. del Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de mayo de 2008 ) (BOP núm. 2, de 5 de Enero de 2009),

b) Gestión del SERVICIO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO COMO PRESTACION GARANTIZADA DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (en adelante SPAD\_PB), no vinculados a la Ley 39/2006 de 14 de diciembre (art. 10 b y c. del Reglamento para la Gestión de 21 de mayo de 2008 )

#### CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO RECTOR DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO

La GESTIÓN del servicio someterá a lo previsto CONVENIO amparado en lo previsto en el artículo 83 de la LAULA y con la finalidad exclusiva de regir el desenvolvimiento de la prestación del servicio de Ayuda a domicilio en el Municipio adherido.

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

### CLÁUSULA TERCERA. - PRECIO DEL CONVENIO

El precio unitario de servicio por hora ascendería a 14,60 euros,

El precio se abonará con cargo a las partidas correspondientes del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el CONVENIO.

El presupuesto estimado del CONVENIO podrá revisarse al alza o a la baja, en función del incremento o minoración económica que pudiera producirse respecto de la previsión inicial efectuada, tanto en los reajustes en los importes que la Diputación Provincial de Córdoba a través del Instituto Provincial de Bienestar Social subvenciona.

El número de horas a prestar por los beneficiarios que accedan al servicio por prescribirlo así los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social, quedará condicionado a la disponibilidad presupuestaria de la subvención de la Administración Provincial, y en su caso, a la aportación municipal.

### CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO Y VIGENCIA

El CONVENIO mantendrá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022

El CONVENIO no podrá ser objeto de prórroga

La Vigencia del Convenio queda condicionada a la virtualidad y plena eficacia del Convenio suscrito entre la Diputación y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y Conciliación contenido en la Orden de 7 de octubre de 2019

### CLÁUSULA QUINTA.CONDICIONES ESPECIALES

El CONVENIO se ejecutará con sujeción a lo establecido en el actual clausulado, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la Mancomunidad el Ayuntamiento.

De igual forma serán de aplicación en el presente ejercicio las modificaciones acordadas por Ayuntamiento y Diputación provincial en lo que afectan a las Cláusulas Tercera, Quinta, Octava, Undécima y Duodécima y suscritas en la Adenda suscrita en 28 de diciembre de 2021 para 2022 del mencionado Convenio de Colaboración de 22 de diciembre de 2017.

La Mancomunidad será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del CONVENIO.

Serán responsabilidad del Ayuntamiento las eventuales indemnizaciones económicas derivadas de infracciones en el ámbito laboral y las que correspondiera abonar a los trabajadores dedicados al Servicio, en el caso de despido calificado improcedente o nulo en el orden jurisdiccional social o en la mediación ante la autoridad laboral o vía administrativa previa.

Además es obligación específica de la Mancomunidad la de dedicar o adscribir a la ejecución del CONVENIO los medios personales o materiales suficientes para ello.

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

La contratación de personal se para la atención directa a los usuarios del servicio se realizará previa Oferta de Empleo circunscrita al municipio adherido y se atenderá a criterios de profesionalidad, formación y garantía de rentas que se concretarán en función de las circunstancias que concurren en cada oferta de empleo que se curse.

#### CLÁUSULA SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de este CONVENIO no podrá ser objeto de revisión.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El CONVENIO se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al objeto de garantizar la correcta ejecución del convenio, se crea una Comisión de Seguimiento integrada por representantes del Ayuntamiento, Mancomunidad e IPBS que se reunirá al menos una vez durante la vigencia del acuerdo

A la Comisión le corresponden tareas de supervisión inmediata del desarrollo de la prestación, informar en las dudas que puedan surgir en la interpretación del acuerdo, evaluación del servicio y cualesquiera otras pudieran considerarse en pro de la mejora de la calidad prestacional y satisfacción de los usuarios

#### CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De común acuerdo entre las partes se podrá modificar el CONVENIO por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del CONVENIO.

#### CLÁUSULA NOVENA- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

Este CONVENIO tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el TRLCSP y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente CONVENIO .

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

#### **PRIMERA.- CONCEPTO Y REFERENCIAS NORMATIVAS.**

El presente Pliego regirá las condiciones técnicas de desenvolvimiento del Convenio de Cooperación para la prestación del Servicio Ayuda a Domicilio en el municipio adherido, conforme en lo dispuesto en el presente pliego y en la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía (Orden de 15 de Noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social), el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de Mayo de 2008), y en el Convenio Específico

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022



de Colaboración que en materia de Ayuda a Domicilio suscribió este Ayuntamiento con la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio de 2022.

#### SEGUNDA.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona -mediante personal cualificado y supervisado- un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

#### TERCERA.- OBJETIVOS

A través del Servicio de Ayuda a Domicilio se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo a las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- h) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

#### CUARTA.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.

- a) Público: Su titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.
- b) Polivalente: Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- c) Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.
- d) Domiciliario: Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.
- e) Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- f) Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.
- g) Preventivo: Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.
- h) Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.
- i) Educativo: Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.
- j) Técnico: Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.

#### QUINTA.- MODALIDADES DEL SERVICIO

- 1) La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

- Actuaciones de carácter doméstico.
  - Actuaciones de carácter personal.
- 2) La prestación del Servicio se realizará, preferentemente, en días laborables de lunes a sábados. También podrá realizarse los domingos y festivos, si así lo acuerda el Ayuntamiento, con la propuesta de los Servicios Sociales y al precio unitario que sirve de base a la licitación.
- 3) Se excluyen expresamente del Servicio las siguientes actuaciones:
- La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
  - Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

**A) Actuaciones de carácter doméstico.**

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamental al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

**a) Relacionadas con la alimentación:**

- 1.ª Preparación de alimentos en el domicilio.
- 2.ª Servicio de comida a domicilio.
- 3.ª Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

**b) Relacionados con el vestido:**

- 1.ª Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 2.ª Repaso y ordenación de ropa.
- 3.ª Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 4.ª Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

**c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:**

- 1.ª Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
- 2.ª Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

**B) Actuaciones de carácter personal.**

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras y sin perjuicio de incluir nuevos servicios del catálogo de prestaciones, en alguna o algunas de las siguientes actividades:

**a) Relacionadas con la higiene personal:**

1. Planificación y educación en hábitos de higiene.
2. Aseo e higiene personal.
3. Ayuda en el vestir.

**b) Relacionadas con la alimentación:**

1. Ayuda o dar de comer y beber.
2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

**c) Relacionadas con la movilidad:**

1. Ayuda para levantarse y acostarse.

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

2. Ayuda para realizar cambios posturales.
3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

d) Relacionadas con cuidados especiales:

1. Apoyo en situaciones de incontinencia.
2. Orientación temporal- espacial.
3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
4. Servicio de vela.

e) De ayuda en la vida familiar y social:

1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
2. Apoyo a su organización doméstica.
3. Actividades de ocio dentro del domicilio.
4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

f) De carácter socio-sanitario y de integración.

Se dirigen a favorecer de forma complementaria las intervenciones que se realizan desde el ámbito de los Servicios Sociales en colaboración con el Sistema Público Sanitario.

g) De carácter socio-educativo.

Se fomentará la participación de los usuarios en actividades de lúdicas de carácter socio-educativo y socio-culturales.

h) Complementarias a las ayudas técnicas y adaptación del hogar.

Se concretan en actuaciones de carácter complementario a las ayudas técnicas y de adaptación del hogar otorgadas por la Comunidad Autónoma, que facilitan un mayor y mejor aprovechamiento de las mismas, contribuyendo al fomento de la autonomía personal o atención a los cuidadores por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

i) Complementaria a la prestación de Teleasistencia

Se concretan en actuaciones previas y de carácter complementario a la prestación de Teleasistencia, por las que se facilita un mayor y mejor aprovechamiento de la Prestación reconocida por la Comunidad Autónoma, mediante apoyo técnico y formativo realizado por los Servicios Sociales Comunitarios.

#### SEXTA.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.-

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia con población < 20.000 habitantes se atribuye a la Diputación Provincial – a través de su Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba-, correspondiendo a la misma las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio.

Al Ayuntamiento le corresponde la ejecución material, en calidad de entidad prestadora del servicio, de los casos de Ayuda a Domicilio que afecten a personas residentes en su municipio, en los términos y condiciones establecidos en las Resoluciones emitidas por el Instituto Provincial de Bienestar Social, de conformidad con lo previsto en los distintos Convenios Específicos de Colaboración en materia de Ayuda a Domicilio firmados por ambas Entidades.

La Mancomunidad mediante el actual Convenio de Cooperación asume todas las atribuciones funcionales del Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

Corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social realizar la valoración y determinación de las actuaciones personales y domésticas contenidas en la Resolución de Ayuda a Domicilio derivada del Sistema de la Dependencia y de la Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, así como la evaluación continuada de los cambios derivados de ella, revisión, modificación, suspensión o extinción de los mismos.

El Instituto Provincial comunicará al Ayuntamiento las Ordenes de inicio del servicio, haciendo constar:

- Datos de identificación del usuario y domicilio.
- Fecha de Alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema de la Dependencia (SAD-D) ó bien Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios (SAD-PB).
- Número de Horas mensuales asignadas al servicio, con indicación de los días de atención semanal y horario.
- Objetivos del Servicio, modalidad de las prestaciones, definición de las actuaciones y tareas a realizar.
- Perfil profesional adecuado para la prestación del Servicio.
- Cualesquiera otras necesarias para el mejor prestación del Servicio.

Trimestralmente se practicará una liquidación provisional del convenio donde se evidenciarán los siguientes elementos:

Costes directos asumidos por la Mancomunidad, derivados de los gastos de personal, seguros sociales, vestuario, seguros de responsabilidad civil y gastos de seguridad y salud laboral.

Gastos de gestión indirectos y cuya percepción corresponde a la Mancomunidad cifrados en 1,5 € por hora facturada dentro de los programas de dependencia, prestación básica y urgencia reconocidos en la correspondiente Resolución administrativa.

Si el resultado, una vez pagadas por el Ayuntamiento las correspondientes liquidaciones mensuales, fuese favorable a la Mancomunidad, ésta cuantía pasará a integrar una bolsa de horas prestacionales que serán aplicadas a los casos que, sin tener la cobertura de una resolución administrativa previa de dependencia, prestación básica o emergencia, se designen por el Ayuntamiento, en función de las situaciones puntuales de necesidad, apreciadas previa valoración de los Servicios Sociales.

Si, por el contrario, del resultado de esta evaluación trimestral derivara un déficit de gestión para la Mancomunidad, se presentará un liquidación complementaria al Ayuntamiento al precio unitario incluido en la Cláusula Tercera.

#### SEPTIMA.- OBLIGACIONES BÁSICAS DE LA MANCOMUNIDAD .-

Serán obligaciones de la Mancomunidad el desarrollo normalizado del servicio conforme a las instrucciones del Ayuntamiento y de los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social,

Y en especial, la Mancomunidad deberá:

- a. Cumplir las obligaciones formales y funcionales previstos en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha 15 de Noviembre de 2007, para el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- b. Proveer a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio de la cualificación y formación profesional adecuada a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

artículo 21 de la Orden de 15 de Noviembre de 2007 antes mencionada, la de Orden de 21 de marzo de 2012 o cualquiera posterior que la desarrolle o derogue.

c. Disponer de los medios personales suficientes para satisfacer adecuadamente las exigencias del CONVENIO, así como las ayudas técnicas necesarias para la eficaz prestación del servicio adaptadas a las necesidades de la persona dependiente.

d. Garantizar que los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en el ejercicio de su labor profesional vayan debidamente identificados, uniformados, dotados del material desechable necesario y equipados de los medios de protección señalados en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Serán de cuenta de la Mancomunidad las herramientas, productos de limpieza y aseo personal necesarios para el correcto desarrollo de las prestaciones de carácter personal y doméstico.

e. La Mancomunidad habrá de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en especial a las obligaciones contenidas en sus artículos 9 y 12; así como a velar por el cumplimiento inexcusable de sus trabajadores en relación al secreto profesional.

f. La Mancomunidad se compromete a incrementar los medios personales, materiales y técnicos, en caso de ampliación del número de usuarios y horas del servicio durante la vigencia del CONVENIO, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal; debiendo disponer de personal suficiente, en forma de retenes, a fin cubrir las bajas sobrevenidas y evitando retrasos en los servicios por demoras o aumentos del servicio.

g. Dar cumplimiento a los órdenes de inicio del servicio a la mayor brevedad posible tras la recepción de la notificación (por vía telemática) de la asignación del servicio.

h. En caso de extrema y urgente necesidad, recogidos en el artículo 10. c) del Reglamento Provincial para la Gestión del Funcionamiento del Servicio, el servicio habrá de prestarse, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas. Las situaciones de emergencia, salvo pacto en contrario, no podrán exceder del 10% de los servicios programados al mes.

i. La entidad adjudicataria adscribirá a cada usuario un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, procurando los mínimos cambios en la prestación del servicio, con el fin de evitar desajustes y desorientaciones en la intimidad familiar. En caso de la que entidad lo precisase, lo comunicará de forma expresa y razonada la motivación del cambio, y su incidencia en la calidad del servicio del servicio.

j. La Mancomunidad deberá designar un técnico responsable de la coordinación del servicio, con el que se entenderán las comunicaciones mayoritariamente telemáticas, las reuniones de Seguimiento, Evaluación y Coordinación por parte del Ayuntamiento y de los Servicios Sociales Comunitarios.

k. Suministrar los Partes Semanales, suscritos por los beneficiarios del Servicio, así como una Ficha de Seguimiento Mensual (preferentemente en soporte telemático), donde se constate la marcha y desarrollo del servicio, con indicación de las incidencias y –en su caso- propuestas de la empresa en relación al servicio prestado al usuario. Ambos documentos habrán de elevarse a las reuniones de seguimiento y coordinación, al objeto de emitir informe previo a la facturación mensual del servicio.

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

1. Cumplir las siguientes especificaciones en cuanto a la jornada de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio:

. El servicio de Ayuda a Domicilio se prestará todos los días laborables del año de lunes a sábados de 7.00 a 22.00 horas. Y también podrá prestarse los domingos y festivos, de 7.00 a 14 horas.

. Excepcionalmente podrá prescribirse el servicio en horario nocturno, sábados tarde, festivos o domingos, por causas graves justificadas..

. El horario prescrito al beneficiario será cumplido en su totalidad, no contabilizándose en el mismo los traslados del personal a sus domicilios.

. Las vacaciones y situaciones de baja laboral de los Auxiliares será sustituido en su totalidad, no afectando tal circunstancia a la prestación el servicio.

m. Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que pudieran derivarse de sus actuaciones, en cuantía mínima al 10% de la adjudicación del CONVENIO y dar cumplimiento a la normativa general y sectorial de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud laboral.

n. En caso de huelga de los trabajadores de la adjudicataria, la entidad deberá garantizar los servicios mínimos dirigidos a cubrir las necesidades básicas de los usuarios, y en especial de las atenciones de carácter personal de las personas Dependientes en sus Grados III, Nivel 2 y 1, y Grado II, Nivel 2.

#### OCTAVA.- DURACIÓN DEL SERVICIO.-

El servicio tendrá duración hasta la finalización del año natural, hasta el próximo 31 de Diciembre de 2022, fecha en la que habrá de finalizar la vigencia temporal del Convenio de Colaboración en materia de Ayuda a Domicilio suscrito entre el Ayuntamiento y el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

#### NOVENA.- HORARIO DEL SERVICIO

1.- El servicio de Ayuda a Domicilio se prestará todos los días laborables del año de lunes a viernes a sábado de 7.00 a 22.00 horas, y los domingos y festivos que proceda de 7.00 a 14 horas.

2.- Excepcionalmente podrá prescribirse el servicio en horario nocturno, sábados tarde, festivos o domingos, por causas graves justificadas, en un porcentaje de horas, inferior al 3% del total del CONVENIO.”.

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los Señores Concejales asistentes:

Primero.- Aprobar la adhesión al **CONVENIO TIPO DE COOPERACIÓN CON LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 2022**, arriba referenciado.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato y al Instituto Provincial de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

#### OCTAVO.- DAR CUENTA DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2023-2025.

La Secretaria de la Corporación da cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 59/2022, de fecha 14 de marzo, que copiada literalmente dice así:

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022  
VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

“De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF- se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá los parámetros establecidos en el apartado 2 del referido artículo.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 6 dispone que antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información disponible sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales. Dichos planes presupuestarios a medio plazo deben incluir información sobre los pasivos contingentes, como son las garantías públicas y préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, así como la información necesaria para la elaboración del programa de estabilidad y la relativa a las políticas y medidas previstas para el periodo considerado que, a partir de la evolución tendencial, permitan la consecución de los objetivos presupuestario.

Considerando que esta Corporación carece de Pasivos Contingentes y no ha concedido préstamos (Directiva 2011/85/UE).

Visto que el plazo para la remisión de Plan Presupuestario a Medio Plazo 2023-2025 finaliza el 15 de marzo de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, por el presente

#### HE RESUELTO:

**Primero.-** Aprobar el siguiente Plan Presupuestario a Medio Plazo 2023-2025:

**Segundo.-** Remitir el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2023-2025 al Ministerio de Hacienda.

**Tercero.-** Dar traslado de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Ingresos/Gastos	Año 2022	% TASA VARIACIÓN 2023/2022	Año 2023	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	Año 2024	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025
<b>Ingresos</b>	<b>1.161.100,00</b>	<b>0,16</b>	<b>1.163.000,00</b>	<b>2,67</b>	<b>1.194.000,00</b>	<b>2,60</b>	<b>1.225.000,00</b>
Corrientes	1.063.208,00	1,59	1.070.000,00	2,80	1.100.000,00	2,73	1.130.000,00
Capital	107.894,00	-13,80	93.000,00	1,08	94.000,00	1,06	95.000,00
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos</b>	<b>1.161.100,00</b>	<b>0,16</b>	<b>1.163.000,00</b>	<b>2,67</b>	<b>1.194.000,00</b>	<b>2,60</b>	<b>1.225.000,00</b>
Corrientes	1.048.388,93	2,83	1.078.000,00	2,79	1.108.000,00	2,71	1.138.000,00
Capital	114.733,40	-24,17	87.000,00	1,15	88.000,00	1,14	89.000,00
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Saldo operaciones no financieras</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC 2010	0,00		0,00		0,00		0,00
Capacidad o necesidad de financiación	0,00		0,00		0,00		0,00
<b>Deuda viva a 31/12</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Y para que así conste lo mando y firmo en Villanueva del Rey. Fechado y sellado electrónicamente”

Los/as señores/as Concejales/as, quedan enterados/as de la Resolución de Alcaldía arriba referenciada.

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

**NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN A LA RESOLUCIÓN DE APOYO DE LA FAMP A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP RESPECTO AL CONFLICTO DE UCRANIA.**

Visto la Resolución de apoyo de la FAMP que compiada literalmente dice así:

**"RESOLUCIÓN DE APOYO DE LA FAMP A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP RESPECTO AL CONFLICTO DE UCRANIA**

Con fecha 25 de febrero, con motivo de la agresión militar sufrida por Ucrania el día 24 de febrero por parte de la Federación Rusa, la Junta de Portavoces de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en representación de los Gobiernos Locales españoles, hizo pública una **Declaración Institucional** con el siguiente contenido:

1. Condenamos enérgica y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por el gobierno ruso y todas las consecuencias de él derivadas. Instamos, en consecuencia, alineados con la comunidad internacional, al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.
2. Apoyamos firmemente a la población de Ucrania a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto. Hacemos extensivo este apoyo a los más de 112.034 mil ucranianos que residen en nuestro país y que desde hace años son nuestros vecinos y vecinas.
3. Nos sumamos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente, así como a su defensa y fortalecimiento como elemento central del orden mundial acordado por los principales organismos europeos e internacionales.
4. Respaldamos, sin ningún género de duda, cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática, y al respeto a la legalidad y a los derechos humanos.
5. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país.

Por el presidente de la FAMP, teniendo en cuenta las Declaración Institucional de la FEMP relativa a la agresión militar sufrida por Ucrania, eleva para su consideración a la Comisión Ejecutiva los siguientes acuerdos:

**Primero.- La FAMP apoya íntegramente la Declaración Institucional de la FEMP relativa a la agresión sufrida por Ucrania por parte de la Federación Rusa y se suma a esta.**

**Segundo.- Solicitamos a todos los Gobiernos Locales de Andalucía que se sumen y apoyen esta Declaración Institucional.**

**Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución a la FEMP y a todos los Gobiernos Locales de Andalucía.**

Sevilla, 15 de marzo de 2022"

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación por unanimidad de los señores Concejales asistentes acuerda:

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022



Primero.- Aprobar la adhesión a la resolución de apoyo arriba referenciada en todo su contenido.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la FAMP.

#### **DÉCIMO.- INFORMACIÓN MUNICIPAL.**

El Sr. Alcalde informa a los Señores Concejales asistentes de los siguientes temas:

1.- Talleres de Empleo de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato:

Los Talleres de Empleo ofertados por Mancomunidad son "Guadiato Patrimonio" y "Guadiato Gestión" cada uno de ellos con 15 alumnos menores de 30 años correspondiendo al Ayuntamiento de Villanueva del Rey 1 alumno/a por cada Taller. La búsqueda de los candidatos a alumnos del Taller de Albañilería se ha realizado de forma centralizada desde el SAE de Peñarroya -Pueblonuevo pero no ha sido una búsqueda a nivel municipal como en el caso de del Taller de Empleo de Recursos Humanos. El Municipio de Villanueva del Rey tan solo tiene una alumna en el Taller "Guadiato Patrimonio", alumna que era la única candidata en el Taller "Guadiato Gestión" de forma que ha formado parte de la selección de ambos Talleres y ha optado por el Taller de Empleo "Guadiato Patrimonio".

2.- El 22 de marzo de 2022 ha tenido lugar una reunión en la Delegación de Desarrollo Sostenible a la que he asistido junto con el Sr. Delegado D. Giuseppe Carlo, Técnicos de la Delegación, el Técnico de Diputación D. Juan de Dios Salazar y la Arquitecta Municipal para tratar el tema de la ampliación de suelo industrial. El resumen de la misma es que desde la Delegación se nos ha informado que la descatalogación de la zona de la Dehesa Boyal frente al Polígono Industrial es totalmente inviable y tan solo sería posible solicitar la prevalencia del suelo industrial respecto del forestal cuya aprobación o no corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, desde la Delegación, se propone como suelo industrial la zona de los membrillos (Huertos familiares) que ya está descatalogada siendo necesario realizar una modificación del planeamiento para cambiar el uso del suelo a suelo industrial.

A continuación y antes de entrar en el punto del Orden del Día Ruegos y Preguntas se propone incluir los puntos que se relacionan a continuación:

- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DEL INMUEBLE SITO EN C/ DOCTOR COLLANTES N.º 9.
- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y SELLO ELECTRÓNICO.

Justificada la urgencia y sometido a votación el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los Sres/as Concejales/as asistentes incluir en el Orden del Día los puntos antes señalados.

#### **UNDÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DEL INMUEBLE SITO EN C/ DOCTOR COLLANTES N.º 9.**

A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien inmueble:

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

Referencia catastral	1603035UH1310S0001IB
Localización	DOCTOR COLLANTES, 9
Clase:	URBANO
Superficie:	218 M2
USO	EDUCATIVO

A la vista de que dicho bien tiene la calificación de dominio público y se encuentra afecto a un uso educativo y de formación.

A la vista de que se considera conveniente proceder a la mutación demanial externa del Despacho ubicado en la Semiplanta y del Aula de la Planta Baja del citado bien a favor de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía por los siguientes motivos: para prestar el servicio educativo en materia de educación permanente a las personas adultas de la localidad

Visto que conforme al Inventario de Bienes el inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, Finca 4946, Tomo 458, Libro 47, Folio 162, Inscripción 4ª y consta según Proyecto Técnico, entre otras dependencias, de un Despacho en la Semiplanta con una superficie de 8,23 m<sup>2</sup> y un Aula en la Planta Baja con una superficie de 30,14 m<sup>2</sup> destinado a uso educativo.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 28 de marzo de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.p) y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.1.c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el Pleno de la Corporación, adopta por unanimidad de los Señores/as Concejales/as asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la mutación demanial externa del Despacho de la Semiplanta, con una superficie de 8,23 m<sup>2</sup> y un Aula en la Planta Baja, con una superficie de 30,14 m<sup>2</sup> del inmueble sito en C/ Doctor Collantes núm. 9 a favor de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía con la finalidad de prestar el servicio educativo de educación permanente de personas adultas de la localidad y promover el desarrollo educativo.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a favor de la cual se realiza la mutación demanial externa para que manifieste su conformidad con la misma.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto.

**DUODÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y SELLO ELECTRÓNICO.**

Considerando que el Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo del año 2022 aprobó la Adhesión por parte de la Diputación de Córdoba al contrato entre Junta de Andalucía y firmaprofesional para la expedición de certificados

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022  
VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

electrónicos de sello, sede y empleado público y acuerdo para realizar dicha prestación a las EELL desde la Institución Provincial.

Visto que los pasos a seguir para poder realizar desde la Diputación de Córdoba la Emisión y gestión de estos tipos de certificados tanto en la propia institución provincial como para el resto de EELL de la provincia de Córdoba son los siguientes:

- Aprobación por el órgano competente para que la Diputación de Córdoba sea "Autoridad de Registro" de FIRMAPROFESIONAL para la expedición de los certificados antes mencionados.

- Aprobación del acuerdo entre la institución provincial y las EELL para la tramitación de dichos certificados en su ámbito.

Visto el texto del acuerdo epigrafiado cuyo texto transcrito literalmente dice así:

**"110.- ADHESIÓN POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL CONTRATO ENTRE JUNTA DE ANDALUCÍA Y FIRMAPROFESIONAL PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE SELLO, SEDE Y EMPLEADO PÚBLICO Y ACUERDO PARA REALIZAR DICHA PRESTACIÓN A LAS EELL DESDE LA INSTITUCIÓN PROVINCIAL. (GEX: 2022/3347).**-A continuación se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta informe técnico Jurídico suscrito por la Jefa de dicho Departamento y conformado por el Adjunto a la Jefatura de Servicio de Secretaría General, con fecha 4 de marzo en curso, del siguiente tenor:

#### "INFORME TÉCNICO-JURÍDICO

Asunto: Acceso de la Plataforma de emisión y gestión de certificados digitales para DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA por parte de FIRMAPROFESIONAL y Acuerdo con las EELL de la provincia de Córdoba para su prestación.

En relación con el asunto de referencia los funcionarios que suscriben tiene a bien informar lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En los últimos años la Diputación de Córdoba, con la finalidad de fomentar la innovación social, ha realizado una serie de actividades en el marco de un modelo de competitividad, teniendo en cuenta como principal elemento acelerador de este proceso de cambio a las TIC's.

Desde el año 2013 la Diputación de Córdoba, a través de un contrato realizado entre la Junta de Andalucía y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (en adelante, FNMT) podía realizar certificados de empleado público, de sello electrónico y de sede electrónica, con cargo a dicho contrato y sin que esto supusiera ninguna carga económica para la institución provincial.

Más adelante, se facilitó a las Diputaciones provinciales la posibilidad de gestionar estos tipos de certificados para las EELL de la provincia, siempre y cuando hubieran suscrito un acuerdo con la institución provincial y dicho acuerdo fuera verificado por la FNMT.

Este contrato de referencia finalizó el 28 de diciembre de 2021 y la Agencia Digital de Andalucía, de la consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía ha adjudicado un nuevo contrato, en este caso a FIRMAPROFESIONAL, S.A. que contempla el servicio de certificación y firma electrónica.

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

Dentro de dicho contrato aparece que se facilita el acceso a la plataforma de emisión y gestión de certificados digitales para la Diputación de Córdoba y las EELL que acuerden con la institución provincial.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para este asunto se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, que contiene en su artículo 34 el acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación: “Se reconoce el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación...”.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo artículo 70 bis, apartado 3º, determina que “...los municipios deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y comunicación para facilitar la participación y la comunicación de los vecinos...” Asimismo determina que las Diputaciones provinciales colaborarán con aquellos municipios que carezcan de recursos, tanto económicos como de gestión, para favorecer dicho servicio a los ciudadanos.
- Esta LRBRL en su art. 36, apartado g) fue modificado por el art. 1.13 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señalando: “La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.”
- El artículo 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que regula la asistencia técnica de la provincia al municipio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que regula el procedimiento administrativo.
- La ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo. “CAPÍTULO II De la identificación y autenticación de las Administraciones Públicas y las personas interesadas” del Título II.
- Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónica en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/CE (Reglamento eIDAS).
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

De una parte, la Diputación de Córdoba para poder utilizar la Plataforma de emisión y gestión de certificados digitales de FIRMAPROFESIONAL debe firmar las “condiciones de uso del servicio de Autoridad de Registro” y el “Anexo referente al Tratamiento de Datos Personales”

La colaboración de la Diputación con las EELL de la provincia de Córdoba se prestará mediante la suscripción del Acuerdo entre la institución provincial y dichas EELL para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de empleo público, sede electrónica y sello electrónico

En cuanto a la fundamentación normativa cabe señalar lo siguiente:

Según el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se reconoce el derecho de acceso y uso de las nuevas tecnologías, así como la participación activa en la sociedad del conocimiento, la información y la

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

comunicación mediante los medios y recursos que la ley establezca. Asimismo, el citado Estatuto indica en su artículo 196 que los poderes públicos promoverán el desarrollo sostenible y el uso racional de los recursos naturales, preceptos que se conectan igualmente con el reconocimiento en el mismo sentido efectuado por los artículos 18 y 45 de la Constitución Española.

La ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico establece unas menciones de relevante interés en esta materia y algunas de las previstas en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, de desarrollo de la actualmente derogada Ley 11/2007, en ella se integran materias que demandaban una regulación unitaria, como corresponde con un entorno en el que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece asimismo la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

Cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

En definitiva, la ley aborda cuestiones tales como la actuación administrativa automatizada (para las que se necesitan los certificados de sello electrónico), la Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, entre otros aspectos que, definitivamente, van a suponer un cambio radical en la actuación administrativa y que se proyecta precisamente sobre las cuestiones objeto del presente informe.

Ya en el ámbito específicamente local, la ley 57/2003, de 16 de diciembre, añadió el artículo 70 bis a la Ley de Bases de Régimen Local y obligó a las Entidades Locales a impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación conteniendo un mandato expreso a las Diputaciones Provinciales de colaboración con los Municipios en aplicación precisamente de la atribución provincial de asistencia técnica. En nuestra Comunidad Autónoma la Ley 5/2010 de 5 de junio, de Autonomía Local, reconoce el desarrollo del acceso a las nuevas tecnologías, así como competencia propia provincial la asistencia técnica en ámbitos tales como el apoyo tecnológico y administración electrónica. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el art. 25.2 la Ley 7/2018, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, avanza en la dirección apuntada por las anteriores normas al reconocer como competencia propia del municipio en su apartado "ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones".

Igualmente, hemos de partir del reconocimiento constitucional y estatutario del derecho de acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación; a tal efecto el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía el derecho a acceder y usar las

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación..

Asimismo, la Ley 56/2007, de 28 de diciembre de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, tal y como señala su preámbulo previó la adopción de una serie de iniciativas dirigidas a eliminar las barreras existentes a la expansión y uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y para garantizar los derechos de los ciudadanos en la nueva sociedad de la información.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Como se ha dicho anteriormente el 28 de diciembre de 2021 finalizó el contrato anterior que la Junta de Andalucía tenía con la FNMT para el servicio de certificación electrónica y adjudicó el nuevo contrato a la empresa certificadora FIRMAPROFESIONAL, S.A.

FIRMAPROFESIONAL es un prestador cualificado de servicios electrónicos de confianza (QTSP – Qualified Trust Service Provider) incluido en las Listas de Servicios de Confianza (TSL), tanto para el ámbito de España como para el ámbito de la Unión Europea, cuyos servicios de certificación están sometidos a la supervisión por parte del organismo de control español.

La legislación permite al prestador de servicios electrónicos de confianza, bajo su responsabilidad, delegar en terceros alguna o algunas de las funciones necesarias para la prestación de servicios electrónicos de confianza, incluyendo las actuaciones de comprobación de identidad previas a la expedición de un certificado cualificado.

En nuestro caso permite crear una Autoridad de Registro delegando algunas funciones como, por ejemplo, la de identificación, la de intervención en algunos actos del ciclo de vida de los certificados, o la de custodia de documentación.

Por su parte, FIRMAPROFESIONAL continuará ejerciendo directamente las funciones de certificación que no será objeto de delegación, aplicando medidas de control y de garantía sobre las facultades delegadas.

La principal ventaja de ejercer como Autoridad de Registro (RA) de FIRMAPROFESIONAL es el poder facilitar el proceso de personación y gestionar de forma sencilla la entrega de certificados digitales. La gestión y emisión de los certificados se hace a través de una plataforma web de FIRMAPROFESIONAL, creada especialmente para las RA.

Con la aceptación de las condiciones de uso, la Diputación de Córdoba asume la posición de RA de FIRMAPROFESIONAL, al objeto de participar en el proceso de gestión de la emisión y vida de certificados electrónicos de institución provincial y las EELL que firmen el Acuerdo.

Las condiciones técnicas bajo las cuales FIRMAPROFESIONAL presta sus servicios están determinadas en diversos documentos homologados y que son:

- Declaración de Prácticas de Certificación (CPS o DPC)
- Política de Certificación (PC) para cada tipo de certificado.

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

Dicho contrato incluye los siguientes servicios para las administraciones locales de Andalucía:

- Emisión y gestión de certificados de Empleado Público, con una vigencia de 2 años y un número ilimitado de certificados.
- Emisión y gestión de certificados de Sello de órgano, con una vigencia de 2 años y el siguiente número de certificados:
- Para entidades locales con población superior a 10.000 habitantes y Diputaciones Provinciales: 4 certificados
- Para entidades locales con población inferior a 10.000 habitantes: 1 certificado.
- Emisión y gestión de certificados de Sede Electrónica, con una vigencia de 1 año y el siguiente número de certificados:
- Para entidades locales con población superior a 10.000 habitantes y Diputaciones provinciales: 2 certificados.
- Para entidades locales con población inferior a 10.000 habitantes: 1 certificado.
- Emisión y gestión de certificados de componente, con una vigencia de 1 año y el siguiente número de certificados:
- Para entidades locales con población superior a 10.000 habitantes y Diputaciones provinciales: 6 certificados.
- Para entidades locales con población inferior a 10.000 habitantes: 3 certificados.

Los pasos a seguir para poder realizar desde la Diputación de Córdoba la Emisión y gestión de estos tipos de certificados tanto en la propia institución provincial como para el resto de EELL de la provincia de Córdoba son los siguientes:

- Aprobación por el órgano competente para que la Diputación de Córdoba sea "Autoridad de Registro" de FIRMAPROFESIONAL para la expedición de los certificados antes mencionados.
- Aprobación del acuerdo entre la institución provincial y las EELL para la tramitación de dichos certificados en su ámbito.

En virtud de lo anteriormente expresado, se considera conforme a Derecho debiendo procederse a su aprobación por el Pleno de la Corporación provincial, aplicando analógicamente lo dispuesto en el art. 33.2.d de la Ley de Bases de Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (art. 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre)."

A la vista de cuanto antecede, vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica de fecha 4 de marzo en curso que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar que la Diputación de Córdoba sea "Autoridad de Registro" de FIRMAPROFESIONAL para la expedición de los certificados antes mencionados.

**SEGUNDO.-** Aprobar el acuerdo entre la institución provincial y las EELL's para la tramitación de dichos certificados en su ámbito.

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022  
VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

TERCERO.- Dar traslado a FIRMAPROFESIONAL del acuerdo adoptado en la referente a las Condiciones de Uso y el contrato de Encargado de Tratamiento para la expedición de certificados digitales de empleado público, sede electrónica y sello electrónico.

CUARTO.- Dar traslado a las EELL's del acuerdo para su prestación.

QUINTO.- Autorizar al Presidente para la firma de cuantos trámites sean necesarios al respecto.”

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, firmado electrónicamente en Córdoba en la fecha abajo indicada, con el conforme de sus antecedentes el Secretario General de la Diputación de Córdoba.

EL PRESIDENTE

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022  
VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022



MODELO  
ACUERDO

ACUERDO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL  
AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_  
PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS  
ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN,  
SEDE ELECTRÓNICA Y SELLO ELECTRÓNICO.

**REUNIDOS**

De una parte Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como representante de la Corporación.

Y de otra parte, \_\_\_\_\_, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en nombre y representación de éste,

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente Acuerdo y

**EXPONEN**

**Primero.-** La Junta de Andalucía ha suscrito un Contrato con la FIRMAPROFESIONAL cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

**Segundo.-** La Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento \_\_\_\_\_  
están incluidos en el ámbito de aplicación de dicho Contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

**Tercero.-** El Contrato incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como “certificados de Administración Pública” o “certificados AC”.

**Cuarto.-** El contrato formalizado entre la Junta de Andalucía y FIRMAPROFESIONAL permite a las Diputaciones Provinciales ejercer, para los Ayuntamientos de su provincia, el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de dichos certificados electrónicos.

**Quinto.-** En la Declaración de Prácticas de Certificación y en la Política de Certificación de FIRMAPROFESIONAL, apartado 4 se establecen los “Requisitos operacionales para el ciclo de vida de los certificados, especificando el procedimiento de Tramitación de certificados con sus distintas fases: “Solicitud de certificados”; “Tramitación de las solicitudes de certificados”; “Emisión de certificados”; “Aceptación del certificado”; “Uso de claves y certificado”; “Renovación de certificados”; “Modificación de certificados”; “Revocación y suspensión de certificados” (<https://www.firmaprofesional.com/cps>)

**Sexto.-** El artículo 12, 1 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las Diputaciones la prestación de asistencia a los municipios, para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

**Séptimo.-** Se considera muy favorable, para la extensión del uso de los certificados de este tipo entre las administraciones locales de la provincia, que la Diputación Provincial ejerza sus competencias de asistencia técnica a éstas, permitiendo la gestión de la tramitación, por cuenta del Ayuntamiento, de certificados electrónicos de los citados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y recogidos en el presente Acuerdo.

**Octavo.-** El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que la realización de actividades de carácter material,

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022  
VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Acuerdo, formalizándolo sobre la base de las siguientes

## CLÁUS ULAS

**Primera.-** El objeto del presente Acuerdo es la atribución por el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

a la Diputación de Córdoba de la encomienda de tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos del ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, emitidos por FIRMAPROFESIONAL en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

**Segunda.-** En ningún caso, la Diputación se considerará la Administración Titular de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento y los datos consignados en la petición.

**Tercera.-** Las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados por parte del Ayuntamiento a la Diputación se realizarán a través de redes telemáticas de comunicación, específicamente EPRINET sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento ante la oficina de registro de la Diputación. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022  
VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

realizada por el personal competente (operador de RA), establecido previamente, por el Ayuntamiento. En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado el certificado de que se trate y se identificará nominalmente a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al Ayuntamiento y al órgano o unidad en la que preste servicio.

**Cuarta.-** Las solicitudes se dirigirán por parte del Ayuntamiento a la Autoridad de Registro (RA) de la Diputación. Una vez validada por parte de la Diputación, ésta tramitará la solicitud a FIRMAPROFESIONAL para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por ellos.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por FIRMAPROFESIONAL

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de este acuerdo será remitida por la Diputación a FIRMAPROFESIONAL junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del Ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro a la Diputación, y los de ésta en caso de que aún no conste FIRMAPROFESIONAL) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de este acuerdo junto con los datos antes referidos.

**Quinta.-** La Diputación asesorará al personal del Ayuntamiento durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

**Sexta.-** El Ayuntamiento será el único responsable de las peticiones de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la Diputación correspondiente la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

**Séptima.-** El presente Acuerdo no comporta obligaciones económicas para las partes.

**Octava.-** El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir uno nuevo. Se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. El Acuerdo quedará extinguido cuando se extinga el Contrato vigente entre la Junta de Andalucía y FIRMAPROFESIONAL.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados (Una copia para el Ayuntamiento, otra para la Diputación y la tercera para FIRMAPROFESIONAL).

El/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba

**Fdo. Antonio Ruiz Cruz”**

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022  
VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación por unanimidad de los señores/as Concejales/as asistentes acuerda:

**Primero.- Aprobar la adhesión al ACUERDO ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y SELLO ELECTRÓNICO.**

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente acuerdo.

#### **DÉCIMO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra D. Juan Carlos Gómez Martín, Portavoz del P.P., que formula las siguientes preguntas:

1.- ¿En que situación se encuentra el Campo de Tiro?

El Sr. Alcalde responde que se ha solicitado a la Comandancia de Madrid un Informe sobre el estado en que se encuentra el expediente y especialmente para que nos indiquen que material antirrebote hay que colocar “.

2.- ¿Cuándo y qué caminos se van a arreglar?.

El Sr. Alcalde responde que aun no se ha comunicado la fecha de arreglo de los caminos y en cuanto a los caminos a arreglar el Sr. Alcalde manifiesta que no sabe exactamente cuales son y que le enviará la relación, si bien informa que ninguno es de la zona norte del término municipal.

3.- ¿Que ha sucedido con el Oficial de la Obra PFEA de la Plaza del Ayuntamiento, ya que le gustaría conocer la versión del Ayuntamiento en cuanto al tiempo de duración del contrato y vacaciones? El Sr. Alcalde explica que el Ayuntamiento solicita al SAE, conforme a las directrices legalmente establecidas, el envío de dos candidatos para cubrir 1 puesto de trabajo de Oficial, siendo la duración de la obra de 23 días. Recibidos los datos de los dos candidatos estos se personan en el Ayuntamiento y se les informa que se va a realizar un sorteo como forma de selección y de la duración del contrato. En cuanto a las vacaciones el Oficial ha disfrutado de dos días completos de vacaciones, si bien, por la duración del contrato le correspondía 1,38 días.

4.- ¿Qué planteamiento se va a seguir en cuanto a la estabilización de los puestos de trabajo de carácter temporal?.

Se da completa información en cuanto a la situación en que se encuentran los diferentes puestos del Ayuntamiento ocupados por personal laboral temporal, que puestos se entiende que deben ser estabilizados y se informa que se convocará la Mesa de Negociación para tratar este tema conforme al mandato legal.

5.- ¿Qué actuaciones se van a llevar a cabo en la nave de la “Confitería Dulcinea”?

El Sr. Alcalde manifiesta que hay una Memoria Valorada realizada por el SAU que será presentada dentro del marco de las subvenciones de Transición Justa para Rehabilitación de Edificios a fin de conseguir su Eficiencia Energética.

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de la que yo como Secretaria doy fe.

Firmado y fechado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

**053D F0DE 008F 8B1B 2D8E**



053DF0DE008F8B1B2D8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/5/2022  
VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 4/5/2022